

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020. A despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ha permanecido INACTIVO en la Secretaría del Despacho, no se solicitó o realizó ninguna actuación durante el plazo de un (1) año. Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1347
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se ha verificado que el presente proceso cuenta con los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar por terminado en aplicación a lo dispuesto en la citada norma, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas decretadas en el evento de haberse hecho efectivas, y si existiere embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
00

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b83c9392cb9f95c8aeabaca1ad600b95548eca513053312275b8899fd0e83f**
Documento generado en 20/11/2020 11:57:58 a.m.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 133 DE HOY NOVIEMBRE 23
DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

REF. Ejecutivo
DTE: Rosario Burgos Delgado
DDO. Juan Carlos Torres y otra
RAD. 760014003005-2018-00595-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>